



Auto # 0081

Coconuco, Puracé ©, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCIENT S.A antes BANCO CREDIT FINANCIERA S.A.
Demandado(s): CARMEN ALICIA CALDON MANQUILLO
Radicado: 19-585-4089-001-2023-00035-00.

Teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo institucional de este Despacho Judicial, por parte del abogado CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, quien actúa como apoderado judicial de la entidad ejecutante, BANCIENT S.A antes BANCO CREDIT FINANCIERA S.A.; mediante el cual solicita se decrete embargo y secuestro de un bien inmueble ubicado en la calle 3 # 2-26, de la ciudad de Popayán, identificado con M.I Nro. 120-87973, de propiedad de la señora demandada, CARMEN ALICIA CALDON MANQUILLO, con c.c. # 34.564.264 ; y toda vez que, revisada la foliatura del asunto en referencia, el profesional del derecho, solicitó con anterioridad dos embargos, los que fueron resueltos y decretados mediante auto de septiembre 21 de 2023, librando los oficios 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727 y 728 de fecha 4 de octubre de 2024; por lo que este juzgatura,

D I S P O N E:

REQUERIR al Dr. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, apoderado en este asunto, para que, en el término de la distancia, se sirva **aportar el Certificado de Tradición del bien inmueble referenciado** en su solicitud; previa aclaración y definición relacionado con su pedido, respecto a medidas previas; para efectos de no incurrir en una posible extralimitación de solicitudes de embargos de su parte, en concordancia a lo estipulado por artículo 599, inciso 2° del C.G.P., que dispone: “... El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

Ltco.